

ADSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE COBRANZA INTEGRAL

1.1 Generalidades

La Gerencia de Normalización de Cartera y la Gerencia Contable y Financiera revisarán el cumplimiento de los requisitos que se estipulan a continuación, e informarán mediante correo electrónico a la Gerencia Jurídica del Negocio, el cumplimiento o no de los requisitos de las empresas que presenten oferta de servicio; recibida las comunicaciones, la Gerencia Jurídica del Negocio procederá a informar la decisión adoptada por escrito a las Empresas de Cobranza, comunicación que podrá ser remitida por correo electrónico o físico y posteriormente se realizará la gestión inherente a la remisión de la carta de adscripción y suscripción de la misma por parte de la Empresa de Cobranza con el cumplimiento de las directrices estipuladas en el presente documento.

La carta de aprobación de la adscripción será suscrita por el Gerente de Normalización y el Gerente Jurídico del Negocio.

Sólo podrán ser objeto de asignación de portafolio de cartera, las empresas de cobranza que hayan cumplido con los requisitos para realizar el cobro integral y se hayan adscrito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. No obstante, por autorización e instrucción de la Vicepresidencia Jurídica y/o la Presidencia, se podrá asignar procesos a abogados diferentes a los adscritos a la Cobranza Integral.

1.2 Requisitos Generales para la Adscripción

Para la adscripción de empresas de cobranza a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es necesario que se cumplan los siguientes requisitos previos, los cuales serán validados por la Gerencia Jurídica del Negocio:

- a) Mantener al día las obligaciones con entidades del Estado, para lo cual se verificará el Boletín de Deudores Morosos del Estado de la Contaduría General de la Nación.
- b) No tener obligaciones en mora con CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo Superior de la Judicatura y la Procuraduría General de la Nación.
- d) No tener sanción fiscal por parte de la Contraloría General de la República, ya sea a nivel Departamental o Municipal.
- e) No estar incurso en las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para su adscripción a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley, la Constitución Nacional y en el Código de Buen Gobierno, para lo cual deberá firmar el anexo dispuesto para tal fin en el Manual 11 "Código de Buen Gobierno".
- f) No haber incumplido obligaciones para con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. generadas por la suscripción de algún contrato o con otra obligación derivada de los mismos, ya sea

directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.

- g) No tener o haber tenido procesos en contra de Central de Inversiones S.A.

1.3 Requisitos Específicos para la Adscripción

La revisión de estos requisitos estará a cargo de la gerencia respectiva como se indica a continuación:

Gerencia Jurídica del Negocio

- a) Hoja de vida o brochure de la sociedad.
- b) Certificado de existencia y representación legal del oferente, en la que se evidencie una constitución de 5 años anteriores a la presentación de la oferta de servicios y una vigencia de 5 años de la sociedad posteriores a la presentación de la oferta de servicios.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- d) Registro Único Tributario (RUT).
- e) Hoja de vida de los abogados que en nombre de la sociedad representarán los intereses de CISA dentro del proceso.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional de los abogados que van a obrar en nombre de la sociedad y a favor de CISA.
- g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los abogados que va a obrar en nombre de la sociedad y a favor de CISA.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con fecha de expedición no mayor a un mes calendario a la fecha de su presentación, de los abogados que van a obrar en nombre de la sociedad.
- i) Certificaciones expedidas por las entidades con las cuales ha estado vinculado como Abogado Externo, que señalen el tiempo de vinculación y especificando la cobertura a nivel nacional para la ejecución de procesos. En caso de haber estado vinculado mediante contrato de trabajo, las certificaciones deben contener el tiempo laborado, cargos desempeñados y funciones realizadas.
- j) Aceptación de las causales de desvinculación (Anexo "Obligaciones y Causales de Desvinculación de Abogados Externos" Circular Normativa No. 97).
- k) Certificación de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- l) Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita (Anexo "Carta de presentación de la oferta Empresa de Cobranza Integral para la Gestión de la cartera de CISA" de la circular Normativa No. 97).
- m) Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales de la sociedad. No estar inmerso en algún conflicto de interés, ni que se encuentre inmerso en algún proceso judicial en contra Central de Inversiones S.A.
- o) No estar en curso causal alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Ley, la Constitución Política o en el Código de Buen Gobierno de Central

de Inversiones S.A., y en especial en aquellas contenidas en el artículo 80 de la ley 80 de 1993.

- p) La empresa de cobranza deberá certificar que los abogados que van a desarrollar la labor jurídica de CISA, cuentan con mínimo tres (3) años de experiencia en el inicio, ejecución y finalización de procesos jurídicos ejecutivos, hipotecarios y prendarios a nivel nacional, especificando el detalle de ciudades y municipios donde se adelantaron los procesos, esta podrá ser expedida por empleadores o clientes a los que les haya prestado el servicio.
- q) Las empresas de cobranza deberán certificar que actualmente tienen asignados mínimo 300 procesos jurídicos ejecutivos vigentes, hipotecarios y prendarios a nivel nacional para su ejecución, esta podrá ser expedida por empleadores o clientes a los que les haya prestado el servicio

Gerencia Contable y Operativa

- a) Deberá realizar una evaluación financiera de acuerdo con los índices establecidos a continuación:
 - 1. Estados financieros básicos con cierre a 31 de diciembre 2019 y corte 30 de junio de 2020: Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado del Resultado Integral (Estado de resultados), con sus respectivas notas aclaratorias.
Los estados financieros deben estar debidamente clasificados según lo dispuesto en las normas de contabilidad para comerciantes y además, los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 deben incluir sus respectivas notas aclaratorias.
 - 2. Certificación individual para cada uno de los estados financieros (cierre a diciembre de 2019 y corte a 30 de junio de 2020) suscrita por el representante legal y el contador de la empresa, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
 - 3. Copia de la Declaración de Renta del año gravable 2019 presentada de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, firmada por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
 - 4. Copia de la tarjeta profesional del contador.

Los indicadores requeridos son los siguientes y se calcularán para los años aquí mencionados:

Así mismo, se aclara que aprobarán en primera instancia la evaluación financiera los oferentes cuyo resultado, después de aplicar la siguiente fórmula, arroje un puntaje mayor o igual al 0.75 así:

COLUMNA 1	2	3*	4**	Resultado 2019	Resultado 2020
INDICADOR	RANGO	PUNTAJE	FORMULA		
Razón Corriente	≥ 1.48	0.30	(Razón corriente oferente en veces/1.48)*0.3		
	< 1.48	Aplicar fórmula			
Endeudamiento	≤ 56%	0.50	(0.56/Endeudamiento oferente)*0.5		
	> 56%	Aplicar fórmula			
Margen operacional	≥ 10%	0.20	(Margen operacional/0.01)*0.2		
	< 10%	Aplicar fórmula			
SUBTOTAL					
Ponderación año (multiplicar subtotal por ponderación año)				0.50	0.50
TOTAL (Sumar puntaje después de ponderación años 2019 - 2020)					

*Si el oferente se encuentra por fuera del rango señalado en la columna 2, aplicará la fórmula de la columna 4

** El puntaje será asignado según la fórmula señalada, cumplirán la evaluación financiera aquellas empresas cuya suma del resultado en los componentes (RAZÓN CORRIENTE + ENDEUDAMIENTO + MARGEN OPERACIONAL), alcancen o sobrepasen 0.75.

NOTA: Para el cálculo de los indicadores se deben ingresar las cifras expresadas así:

- Razón corriente (En veces)
- Endeudamiento SIN VALORIZACIONES (En porcentaje)
- Margen Operacional (En porcentaje)

Las ofertas que no cumplan con estos requisitos, no cumplirán financieramente.

Gerencia de Normalización de Cartera

- a) Certificar que las empresas de cobranza obtuvieron comisiones por recuperación de cartera, por un valor igual o superior a MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (1.800.000.000) IVA incluido, en los últimos 3 años. Esta certificación debe ser expedida por la empresa a la que el proponente le prestó el servicio.

Solo se podrán sumar hasta 5 certificaciones para alcanzar el valor mínimo requerido. Sin embargo, las adiciones a un mismo contrato, sí se tendrán en cuenta para estos efectos. En el caso en que el documento aportado corresponda a un contrato a término o valor indefinido, la certificación deberá indicar el valor ejecutado durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha del cierre de la adscripción.

Nota: Las certificaciones solicitadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratista.

- Nombre del contratante.
- Fecha de inicio del contrato ejecutado o en ejecución.
- Objeto del servicio prestado.
- Valor
- Plazo o duración del contrato ejecutado o en ejecución.
- Nombre, cargo, dirección y teléfono de quien expide la certificación y fecha de expedición.
- Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores de la presentación de la oferta.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT).

CISA se reserva la facultad de confirmar la información contenida en las certificaciones, siendo motivo de rechazo el encontrar inconsistencia en la información.

- b) Las empresas de cobranza ha adscribir, deberán constituir y entregar a CISA una póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario sea **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

Póliza de Cumplimiento

- **Amparos:**

Cumplimiento de la adscripción: Por un monto equivalente a setecientos veinte millones de pesos m/cte (\$ 720.000.000) incluido IVA, la cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Del personal que labore al servicio del contratista por un monto equivalente a setecientos veinte millones de pesos m/cte (\$ 720.000.000) incluido IVA, la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio: Por un monto equivalente setecientos veinte millones de pesos m/cte (\$ 720.000.000) incluido IVA, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de terminación del contrato por una duración de seis (6) meses.

En la carátula de la póliza deberá indicar que no expira por falta de pago de la prima o en su defecto presentar el soporte de pago de la prima.

La empresa de cobranza adscrita, se obliga a adicionar el valor de las garantías o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor o el plazo de la adscripción, así como a reponerlas cuando sean afectadas por siniestros.

Los certificados que se expidan con ocasión de las modificaciones o ampliaciones introducidas a las adscripciones deberán ser expedidos por la misma aseguradora que expidió la póliza inicial.

1.4 Formalización de la Empresa de Cobranza.

La Gerencia Jurídica del Negocio informará al correo electrónico aportado por la sociedad, el resultado de la evaluación. En caso de ser aprobada la adscripción, la Gerencia Jurídica del Negocio enviará vía correo electrónico, la carta de adscripción que la sociedad deberá suscribir, documento que la sociedad deberá devolver en físico con firma original.

La formalización de la adscripción de la sociedad se dará por parte de la Gerencia Jurídica del Negocio, con la elaboración y envío de la carta de aceptación de la adscripción.

La documentación física de la sociedad adscrita, será remitida al respectivo archivo por parte de la Gerencia Jurídica del Negocio, a la empresa encargada de prestar la custodia documental de CISA.

1.5 Asignación de Portafolio a las Empresas de Cobranza

Una vez la empresa de cobranza se encuentre adscrita, la Gerencia de Normalización de Cartera asignará el portafolio susceptible de gestión, de acuerdo con el tipo de cobranza a realizar:

a) Cobranza Pre jurídica:

Se distribuirá el portafolio de la cartera (deudores) a gestionar que no aplique para judicializar conforme al numeral “procedimiento para asignar el portafolio y calcular las metas de recaudo” de la circular normativa 100.

b) Cobranza jurídica:

Se distribuirá el portafolio de la cartera judicializada o que aplique para la judicialización entre todos los adscritos, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- a) Cobertura a nivel nacional
- b) Número de deudores

1.6 Asignación de Metas de Recuperación de Cartera:

La Gerencia de Normalización de Cartera, de acuerdo con lo indicado en la circular normativa No. 100, numeral “Procedimiento para Asignar el Portafolio y Calcular las Metas de Recaudo”, asignará una meta de recaudo mensual de acuerdo con el número de deudores asignados.

1.7 Pago Valor de la Comisión

La comisión que CISA reconocerá a la Empresa de Cobranza, solo será por la gestión que se evidencie efectiva y que esta haya generado el recaudo, la cual debe estar registrada en el aplicativo de cartera COBRA, conforme al anexo de la circular Normativa No. 97 “Tabla de Comisiones Empresa de Cobranza Integral”. Por lo anterior no se causarán ni se reconocerán honorarios por el adelanto de los procesos judiciales.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura, previa a la expedición del informe de gestión y recibo a satisfacción del servicio por parte de la Gerencia de Normalización de Cartera y una vez se demuestre el pago de los aportes de las Empresas de Cobranza Integral a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales, este último en el caso de estar obligado.

1.8 Seguimiento y calificación de las Empresas de Cobranza

a) Seguimiento Gerencia Normalización de cartera

La Gerencia de Normalización de Cartera, realizará seguimiento semanal o las veces que se requiera con respecto a la meta asignada.

Mensualmente, se evaluarán las empresas de Cobranza de acuerdo con los resultados obtenidos en los siguientes indicadores:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FORMULA	META
RECAUDO	Medir el % de recaudo con respecto a la meta establecida	Meta asignada/ total saldos de capital del portafolio asignado	100%
GESTIÓN DE CARTERA	Gestión del portafolio asignado en el aplicativo cobra (llamadas, visitas, comunicaciones entre otros).	Numero de clientes gestionados/total clientes asignados	100%

El no cumplimiento de estos indicadores en el trimestre, será causal de reasignación del portafolio que no cuente con acuerdos de pago o no cuente con impulso procesal.

b) Seguimiento Gerencia Jurídica del Negocio

La Gerencia Jurídica del Negocio efectuará seguimiento a quienes se encuentren adscritos para la Cobranza Integral de la siguiente manera:

1. Solicitarán informes trimestrales o las veces que se requiera, respecto de los portafolios (procesos) que le hayan sido asignados.
2. Realizarán comités de seguimiento Tres (3) veces al año o las veces que se requiera con las empresas adscritas, a fin de validar la gestión procesal.

3. Se impartirán instrucciones jurídicas dependiendo del resultado de la gestión realizada por las empresas adscritas.
4. A partir de la entrega de la documentación para iniciar proceso jurídico, las empresas de cobranza integral tienen un término máximo de 30 días calendario para la presentación de la demanda. No obstante, cuando el volumen supere 200 deudores, el término para la presentación de la demanda se aumentará en 30 días calendario adicionales; en caso que la Gerencia de Normalización de Cartera evidencie riesgo de prescripción en las obligaciones, la demanda deberá ser presentada de forma inmediata.
5. Se generará una calificación semestral en el aplicativo de apoyo jurídico, información que permitirá identificar la gestión y seguimiento realizado por las sociedades adscritas en los procesos vigentes que Central de Inversiones S.A., les ha encomendado. Es importante mencionar que esta calificación dependerá del seguimiento oportuno, impulso procesal y la actualización de la información y piezas en la página web para abogados de la compañía y la plataforma Ekogui, según sea el caso, y aplique el reporte.
6. Si durante los seguimientos, las Jefaturas Jurídicas de las Sucursales de CISA identifican apoderados sancionados, renunciados de los abogados delegados o procesos sin apoderado asignado por la sociedad, deben informar a la Gerencia Jurídica del Negocio para que esta a su vez entre a validar la reasignación de los portafolios durante los siguientes 30 días hábiles a la fecha en que sea detectado el evento. No obstante, la sociedad responderá por cualquier eventualidad procesal y económica que afecte los intereses de CISA.
7. En los eventos que se requiera llevar a cabo entrega y/o devolución de la documentación jurídica a las empresas de cobranza, se realizará conforme al anexo "Instructivo para la Solicitud de Judicialización de Obligación y otros requerimientos" de la circular Normativa No. 97.
8. De los comités de seguimiento se dejará la respectiva constancia mediante el diligenciamiento del Anexo "Acta de Comité de Seguimiento Gerencia Jurídica del Negocio" de la circular Normativa No. 97. Los soportes de esta gestión y los informes reposarán en una carpeta pública de la Gerencia Jurídica del Negocio que se denominará "Gestión y Seguimiento de Cobranza Integral", la cual se identificará por año y mes.
9. La sociedad adscrita será la responsable de velar por los intereses de CISA dentro de los procesos ejecutivos que adelante.
10. En caso de terminación del contrato o renuncia de los apoderados de la sociedad adscrita, deberá dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al evento que se presente, acreditar ante la entidad un nuevo abogado con las mismas características y experiencia para que dé continuidad a la representación judicial en los procesos.
11. En caso que el apoderado renuncie a la empresa de cobranza, la Gerencia Jurídica del Negocio procederá con la reasignación del portafolio del abogado en el aplicativo de apoyo jurídico, designando un nuevo apoderado.

Se advierte a la empresa de cobranza que CISA no autoriza la sustitución de poder sin previa validación y autorización.

1.9 Obligaciones de las Empresas de Cobranza

1. Realizar el ingreso de la información procesal y mantenerla actualizada en la Página Web dispuesta para los abogados.
2. Atender y entregar los informes solicitados por la Gerencia de Normalización de Cartera y la Gerencia Jurídica del Negocio o a quien estos deleguen.
3. Asistir a los Comités Jurídicos Integrales de Seguimiento programados por la Gerencia Jurídica del Negocio y la Gerencia de Normalización de Cartera.
4. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad.
5. Asistir a las audiencias y diligencias que se programen en los procesos; en caso de que los despachos judiciales sancionen a CISA por inasistencias a diligencias, la sociedad adscrita deberá responder por estos valores dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ejecutoria del auto.
6. Responder disciplinariamente en caso de abandono o falta de seguimiento e impulso a los procesos.
7. Radicar de forma inmediata la documentación remitida por CISA, cesiones, poderes, memoriales y demás a que haya lugar ante las autoridades correspondientes.
8. Reportar de forma inmediata a CISA cualquier novedad que se identifique o sobrevenga en el trámite procesal.
9. Solicitar las instrucciones que se requieran para el impulso procesal.
10. Custodiar en debida forma la documentación legal que le sea entregada, para judicialización, así como realizar la devolución inmediata a CISA de los documentos de deber que hayan sido objeto de desglose o de aquellos que se identifiquen invariables para judicializar.
11. Cumplir de forma responsable las obligaciones inherentes al ejercicio de la profesión.
12. Dar cumplimiento al del Decreto 2052 del 2014, específicamente a las obligaciones estipuladas en el artículo No. 10 y su parágrafo, consistente en la creación de procesos y la actualización oportuna de actuaciones judiciales en la plataforma Ekogui.
13. Garantizar el ingreso de la información y actualización de los estados procesales, junto con los respectivos soportes, en la Página Web de CISA dispuesta para los abogados.
14. Allegar a la entidad cada seis (6) meses, los certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y Contraloría General de la República respecto del o los apoderados encargados de ejercer la representación judicial de la entidad. Así mismo, la sociedad deberá allegar el certificado de cámara de comercio que acredite su vigencia.
15. La sociedad adscrita responderá económicamente por el diligenciamiento erróneo de los títulos de deber y/o extravío de los mismos que le hayan sido encomendados, en un monto equivalente al del importe de la obligación entregada. El pago de dicho importe lo efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por escrito por parte de Central de Inversiones S.A.
16. La sociedad adscrita acepta la supervisión y seguimiento que sobre la gestión realice Central de Inversiones S.A., directamente, o a través de terceros.

17. La sociedad acepta que no existirá relación o vínculo laboral alguno con Central de Inversiones S.A., respecto del personal empleado para la ejecución de la presente adscripción.
18. La sociedad adscrita prestará sus servicios, disponiendo de elementos propios para el cabal cumplimiento del encargo que se le haya realizado y que garantice la debida judicialización y gestión de cobranza.
19. No podrán adelantarse acciones judiciales a favor de CISA, diferentes a aquellas que le sean confiadas.
20. Llegado el caso que el apoderado delegado por la sociedad para la representación judicial renuncie, esta deberá en un máximo de cinco (5) días hábiles informar a CISA y proceder a acreditar un nuevo apoderado, el cual cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento. Así mismo, actualizará la correspondiente carta de adscripción.
21. La sociedad deberá demostrar el cubrimiento (dispersión geográfica) para la prestación de sus servicios.
22. Los adscritos para la cobranza integral no podrán conciliar, transar, ni llegar a acuerdo de pago sin previa autorización de CISA.
23. La sociedad y los abogados encargados de la cobranza integral deberán velar por que todos los títulos judiciales se emitan a favor de Central de Inversiones S.A. En ningún caso se autoriza que estos títulos sean gestionados a nombre de la sociedad adscrita.
24. Los conceptos jurídicos de los procesos que se encuentren a cargo de la empresa de cobranza integral, serán emitidos por sus abogados en el aplicativo COBRA. Posterior a esto, el concepto será validado en el mismo aplicativo por el Jefe Jurídico de cada sucursal de CISA, el cual manifestará su aprobación o negación.
25. La sociedad adscrita para la cobranza integral deberá implementar un canal de comunicación directa con CISA, es decir, un correo electrónico solo para la atención de la entidad y /o línea telefónica. En caso de modificación, deberá informarlo.
26. La sociedad garantizará el manejo de toda la información que CISA le entregue y dará cumplimiento a las leyes 1581 de 2013 y 1266 de 2008, relacionada con la protección de datos personales que se obtenga de la ejecución.
27. En caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas en los numerales anteriores, CISA revocará los poderes a los abogados designados por la Empresa de Cobranza Integral, sin que haya reconocimiento alguno por parte de Central de Inversiones S.A.
28. La empresa de Cobranza debe cumplir con las prestaciones sociales estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo, para constatar el cumplimiento, deberá certificar que se encuentra al día en parafiscales y en el pago de aportes a salud y pensión (Art. 50 Ley 789/02).
29. Abstenerse de recibir dineros objeto del recaudo de la cartera asignada por Central de Inversiones S.A., teniendo en cuenta que solo se podrá realizar a través de las cuentas indicadas por CISA.
30. El personal que realice la cobranza de la cartera pre jurídica entregada por CISA, deberá contar con una experiencia en la recuperación de cartera de 6 meses, lo cual se validará con las hojas de vida y debidas certificaciones laborales de los gestores de cobro.
31. Contar con servicio de internet mínimo de 30 Megas
32. Contar con equipos de cómputo que contengan disco duro con participación "D"; sistema operativo Windows igual o superior a 8.1 y Framework 4.0
33. Contar con políticas y procedimientos para garantizar la seguridad de la información.

34. Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque CISA, cada vez que se requiera.
35. La información obtenida de localización y la gestión de cobro debe ser registrada en el aplicativo de cartera de CISA – COBRA
36. Contar con una política de protección de datos personales.

1.10 Causales de Desvinculación de la Empresa de Cobranza Integral

Una vez suscrita la adscripción entre CISA y los interesados habilitados para ello, serán causales de terminación las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. No lograr el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
3. Por decisión unilateral de CISA, dando aviso en tal sentido a la empresa de Cobranza con no menos de treinta (30) días de antelación. En tal caso, CISA sólo reconocerá el valor de las labores desarrolladas hasta la fecha de terminación, sin que haya lugar a reclamación de perjuicios de alguna especie.
4. Los embargos judiciales que recaigan sobre las Empresas de Cobranza, en cuanto afecten de manera gravísima el cumplimiento del vínculo o dificulten o imposibiliten la correcta y oportuna ejecución de la gestión.
5. Por incurrir la Empresa de Cobranza Integral en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalados en la Ley, la Constitución Política o en el Código de Buen Gobierno de CISA, el cual la Empresa de Cobranza declara conocer.
6. Por incumplir alguna de las obligaciones de las descritas en la presente adscripción o de las que naturalmente se desprendan de él, especialmente las señaladas en el artículo 50 de ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
7. Por la inobservancia de las disposiciones legales relacionadas con el Anti-Soborno y Anti-Corrupción, contenidos en la Ley 1474 de 2011 por parte de la Empresa de Cobranza.
8. En caso de liquidación voluntaria u obligatoria de alguna de las partes.
9. La ocurrencia de hechos futuros e inciertos cuyo acaecimiento de lugar a la terminación de la adscripción.
10. Por causas expresamente señaladas en la ley.
11. No cumplir con las obligaciones derivadas de la carta de adscripción.
12. La Empresa de Cobranza Integral, mediante la suscripción de la carta de adscripción, acepta las Políticas establecidas por Central de Inversiones S.A., por lo que entiende que la decisión de desvinculación y revocatoria de poderes obedece al incumplimiento a las mismas y, por tanto, que Central de Inversiones S.A, no es responsable por la revocatoria de poder y entregará Paz y Salvo a favor de Central de Inversiones S.A.

1.11 Lugar, Hora y Fecha de Entrega de las Manifestaciones de Interés en adscribirse

Los interesados en el presente proceso de adscripción deberán presentar dicha manifestación en un original y dos copias debidamente numeradas y foliadas, escritas en cualquier medio mecánico, en idioma español, con el lleno de los requisitos de esta invitación, documento que debe estar debidamente foliado, y debidamente suscrito por el representante legal del interesado.

Estos documentos deberán ser radicados en sobre cerrado hasta el día y hora establecido en el cronograma del proceso de selección, en las instalaciones de CISA localizadas en:

- Bogotá: Dirección General de CISA, Oficina de Radicación y Correspondencia, calle 63 No. 11 – 09 pisos 1 ° de Bogotá D.C.

CISA no aceptará la presentación de manifestaciones de interés alternativas, ni parciales con relación al servicio a prestar acorde con el presente documento.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la manifestación de interés. El original y copias deberán venir cada una dentro de un sobre, paquete o caja cerrado y rotulado con el nombre del interesado. Estos sobres deberán numerarse: original, 1ª copia, 2ª copia y dirigirse así:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Calle 63 No. 11 – 09 piso 1° de Bogotá D.C.

Proceso de selección Empresas de Cobranza Integral de CISA.

Nombre del Interesado:

No serán aceptadas las manifestaciones de interés que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso de selección y las que se radiquen en lugar diferente al señalado.

En caso de que la Sociedad interesada no subsane lo requerido por CISA, se entenderá desistida la intención de participar en la Convocatoria de adscripción de cobranza integral sin que sea necesario que CISA remita comunicación en tal sentido; de igual forma se entenderá desistida la intención de la Sociedad, en caso de ser radicada de forma extemporánea los documentos requeridos para subsanar la oferta

Para confirmar la puntualidad de la hora aquí señalada, se tomará como oficial la suministrada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Vencida esta hora, no se aceptarán los documentos que contengan la manifestación de interés.

La validez de la manifestación de interés no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de cierre del proceso de selección. CISA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la manifestación.

1.12 Retiro, Sustitución y Modificación de las Manifestaciones de Interés en la adscripción.

Los interesados podrán retirar, sustituir o modificar sus manifestaciones de interés después de presentadas y antes del cierre del proceso de selección, las cuales no serán objeto de apertura por parte de CISA, en la medida en que únicamente se abrirán luego de vencida la fecha y hora de cierre para la presentación establecida en el cronograma del concurso.

Durante el periodo de evaluación, el interesado no podrá retirar su manifestación de interés ni modificar los términos o las condiciones de la misma.

1.13 Evaluación y Aceptación de las Manifestaciones de Interés en la adscripción

CISA realizará el estudio de las manifestaciones que hagan los interesados en sus ámbitos jurídico, financiero y técnico. La evaluación jurídica será requisito indispensable para evaluar la solvencia financiera del interesado y está a su vez, lo será para evaluar los requisitos técnicos mínimos exigidos.

1.14 Cronograma

Etapas	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Hora Límite
Invitación Pública a participar en el proceso de adscripción	13 de octubre del 2020		
Aclaración de inquietudes	14 de octubre del 2020	15 de octubre del 2020	
Recepción de manifestaciones de interés	16 de octubre del 2020	16 de octubre del 2020	<u>5:00 pm</u>
Evaluación de los documentos	19 de octubre del 2020	21 de octubre del 2020	
Observaciones y aclaraciones de los documentos	22 de octubre del 2020	22 de octubre del 2020	
Subsanación de documentos	23 de octubre del 2020	26 de octubre del 2020	<u>5:00 pm</u>
Resultados	28 de octubre del 2020	28 de octubre del 2020	
Suscripción del documento de adscripción	29 de octubre del 2020	29 de octubre del 2020	
Capacitación aplicativos de CISA	30 de octubre del 2020	03 de noviembre del 2020	
Asignación de la cartera	02 de noviembre del 2020		

1.15 Prórroga de Cronograma

Cuando CISA lo estime conveniente, modificará antes de su vencimiento, cualquiera de los términos y fechas previstos en el cronograma del presente proceso de selección, lo cual dará a conocer a cada invitado.

1.16 Aclaración de Inquietudes

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones vía correo electrónico, las cuales se deberán presentar dentro del término establecido en el cronograma. Estas deben dirigirse a la Gerencia Jurídica del Negocio, al correo electrónico: adscripcion@cisa.gov.co; y obtendrá por la misma vía, las aclaraciones del caso, las cuales se publicarán en la página web de CISA.